



# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°038-2024-A/MDSA

San Agustín, 29 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN;**

### VISTO:

EL INFORME N°06-RD-MDSAC, de la fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la responsable de divorcio, que contiene el Expediente Administrativo N°017-2023 DIVORCIOS (5086), seguido por los señores **Don ROBERTO JILAPA QUISPE** y **Doña EVA PRIMITIVA QUISPEALAYA ZUÑIGA DE JILAPA** sobre **DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972;

Que, ley N°29227, ley que regula el Procedimiento con Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notariales y sus Reglamentos, el Decreto Supremo N°009-2008- JUS- que regula el procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad y Notariales, Directiva N°001-2013-JUS-DGJC – Directiva de la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobada por Resolución Directoral N°185-2013-JUS/DGJC, Decreto Supremo N°0011-2008-JUS, Incorporar Procedimiento en el TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre Acreditación de Municipalidades para ejercer el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y la Renovación de la Acreditación;

Que mediante Resolución Directoral N°83-2018-JUS/DGJC la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas ha sido considerado en el Registro Municipal acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N°213 de acuerdo a los establecidos en la ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que así mismo mediante ordenanza Municipal N°08-2018-CM/MDSAC, de fecha 13 de abril de 2018, Ratificado de Acuerdo de Consejo Municipal N°076-2018-MPH/CM, mediante el cual aprobado las Tasas Administrativas correspondiente a los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a realizarse en a la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas a cargo de la Unidad de Registro Civil.

Que, mediante Expediente N°5086, ingresado por trámite documentario en la fecha 27 de septiembre del 2023, por **Don ROBERTO JILAPA QUISPE** y **Doña EVA PRIMITIVA QUISPEALAYA ZUÑIGA DE JILAPA** solicitan la Separación Convencional, la petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal 011-2023/ALE/OCV, de la fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Abogado actualizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, mediante Audiencia Única llevada a cabo a la fecha de 13 de diciembre de 2023, se determina que los conyugues referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N°29227, y el artículo 12° del Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, atendiendo a la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio celebrado por los comparecientes, se desarrolló en la Municipalidad Distrital de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Región Junín de la fecha 27 de mayo de 1995, verificándose en su oportunidad que la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N°29227 y su Reglamento del Decreto N°009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N°317-2023-A/MDSA, de la fecha 15 de diciembre de 2023, la misma que se declaró la Separación Convencional de los solicitantes **Don ROBERTO JILAPA QUISPE** y **Doña EVA PRIMITIVA QUISPEALAYA ZUÑIGA DE JILAPA** de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el penúltimo párrafo del Artículo 12° del D.S N°009-2008-JUS;





# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

Que, mediante Expediente N°1096, ingresado por trámite documentario en la fecha de 23 de febrero de 2024 **Don ROBERTO JILAPA QUISPE** y **Doña EVA PRIMITIVA QUISPEALAYA ZUÑIGA DE JILAPA** solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial y habiendo transcurrido más de 3 meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara su Separación Convencional y que como es de verse en el expediente se corrobora el pago mediante el comprobante de ingreso N°068287 por concepto de Disolución Matrimonial y Divorcio Ulterior ascendente a S/.254.30 soles, con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, en el Artículo N°7 de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante D.S N°009-2008-JUS, establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los conyugues pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el registro de estado civil correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a las facultades conferidas por el Art. 6 de la ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL que existe entre **Don ROBERTO JILAPA QUISPE** y **Doña EVA PRIMITIVA QUISPEALAYA ZUÑIGA DE JILAPA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMÍTASE las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Agustín, Provincia de Huancayo, Región Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

**POR LO TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTIN

Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE

